

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARRETILLA DE VOLUMINOSOS (G20 – LINDE H30D), CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 i 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se han de justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de servicios antes mencionado:

I) Objeto del Contrato: El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de la carretilla elevadora LINDE H30D (G20), en la planta de voluminosos del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales (CTRM).

Debido a la próxima finalización del actual expediente de contratación número CTTE490 (que incluía tanto el suministro como el mantenimiento de la carretilla), y ya que el servicio es necesario de manera recurrente, se prepara de nuevo el presente procedimiento, con las características indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Los códigos CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual son el 5030000-9 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria) y el 42415100-9 (Carretillas elevadoras).

II) Necesidades a satisfacer: Actualmente se dispone de la contratación del servicio de mantenimiento de la carretilla elevadora en base al expediente CTTE490, el cual está vencido. Debido a este motivo y para poder cubrir las necesidades de mantenimiento del equipo para los próximos años, y a su recurrencia en el tiempo, se pretende licitar el servicio nuevamente.

El servicio objeto del presente procedimiento es indispensable por asegurar el correcto funcionamiento de la planta.

Se detecta la necesidad de gestionar mediante procedimiento abierto de contratación el procedimiento, debido a los importes de este, así como a la necesidad de continuidad de este.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato: Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria.

El licitador deberá acreditar su condición de reparador oficial certificado u homologado por la marca LINDE MATERIAL HANDLING, presentando la documentación correspondiente que lo avale.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato Insuficiencia de medios personales:

SEMEZA no cuenta con medios personales que se puedan destinar a dar cumplimiento a los objetivos establecidos en este ámbito, donde se requiere unos conocimientos técnicos específicos para realizar el servicio objeto del presente procedimiento. Es por



ello, que se requiere la contratación de personal altamente cualificado en la materia para obtener de manera rigurosa el mejor servicio para SEMESA.

Debido a lo mencionado anteriormente, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesaria la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto de licitación: Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido.

Con la consideración del histórico, un estudio de mercado actual en base a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incremento de acciones requeridas, los diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación que se indican a continuación, así como la duración del procedimiento, se fija el siguiente presupuesto de licitación.

El presupuesto se ha realizado en base a una serie de estimaciones que los técnicos responsables del contrato han realizado, y al estudio de mercado realizado en base a las conclusiones obtenidas. El presupuesto contempla las actuaciones que se podrían llegar a realizar, no siendo vinculante el máximo establecido a efectos contractuales.

Precios máximos para los elementos de la partida alzada de mantenimiento correctivo:

- Por un lado, los precios unitarios de los recambios y desplazamientos:

Descripción	Precios unitarios máximos (IVA excluido)
Polea mástil	120,00.-€/u
Soporte polea	26,00.-€/u
Mangueras mástil	505,00.-€/u
Rodillos mástil	1.180,00.-€/u
Carga gas aire ac.	305,00.-€/u
Luna frontal	1.060,00.-€/u
Luna trasera	800,00.-€/u
Desplazamientos (ida, vuelta sin cargo)	35,00.-€
Rueda	1.070,00.-€/u

- Por otro lado, los precios hora de la mano de obra*:

Descripción	Precios unitarios máximos (IVA excluido)
Mano de obra (día laboral)	71,00.-€/h/Operario
Mano de obra (sábado)	110,00.-€/h/Operario
Mano de obra (domingo y festivos)	145,00.-€/h/Operario

* El tiempo fijado para la mano de obra se contabilizará una vez pasada la báscula de vigilancia de SEMESA y finalizará cuando se pase de nuevo por la báscula para salir de las instalaciones de SEMESA.

Precios máximos para los elementos de la partida alzada para la carretilla de sustitución:

Descripción	Precios unitarios máximos (IVA excluido)
Transporte (ida, vuelta sin cargo)	300,00.-€
Alquiler (3 tn. Diesel)	1.550,00.-€/mes



Precios máximos para los mantenimientos preventivos:

Descripción	Revisiones a las 500h estimadas	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio máximo total (IVA excluido)
Mantenimiento preventivo cada 500h: -Inspección exhaustiva -Engrases (si fuera necesario) -Cambio de aceites -Cambio de filtros -Acondicionamiento general (Comprobaciones de motor, caja de cambios, chasis, dirección, sistema de elevación de carga, sistemas hidráulico y eléctrico...) (Mano de obra y materiales incluidos)	24 revisiones	687,50.-€/revisión	16.500,00.-€

Descripción del presupuesto	PRESUPUESTO (SIN IVA)	NETO
Partida alzada para Mantenimiento correctivo (*)	70.000,00.-€	
Partida alzada para carretilla de substitución (*)	25.000,00.-€	
Mantenimientos preventivos	16.500,00.-€	
Presupuesto base de licitación (3 años)	111.500,00.-€	
IVA 21%	23.415,00.-€	
Presupuesto total IVA incluido	134.915,00.-€	

(*) Estas partidas solo se ejecutarían en el caso que fuera necesaria alguna de las actuaciones previstas y bajo consentimiento del personal de SEMESA. En caso de requerirse servicios y/o recambios no contemplados en los listados, estos se facturarán en base a la partida alzada correspondiente con el precio unitario pactado entre las partes.

El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)
Costes salariales (41,0%)	45.715,00.-€
Gastos materiales (40,0%)	44.600,00.-€
TOTAL	90.315,00.- €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (SIN IVA)



Gastos estructurales (13%)	14.495,00.-€
Beneficio industrial (BI) (6%)	6.690,00.-€
TOTAL	21.185,00.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS	111.500,00.-€

El desglose de los costes salariales intrínseco al servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que deben ejecutar el contrato, en base a convenios laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se prevé desagregación por género ni categoría porque no se considera necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al que puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de mantenimientos y recambios que se requerirán. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales son los precios unitarios establecidos, y SEMESSA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente lo que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato: Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, lo siguiente: El valor estimado establecido se encuentra desglosado con el presupuesto que se ha indicado anteriormente, y la posibilidad de modificación contractual de hasta un 20%.

Posibles causas de modificación contractual:

- Necesidad de aumento de programaciones anuales de los mantenimientos establecidos.
- Cualquier actividad correctiva de gran envergadura y no prevista durante la duración del contrato.
- Que como consecuencia de la realización del Servicio o en el decurso de este se den las circunstancias excepcionales que no permitan cumplir la finalidad para la cual se tiene que realizar el Servicio.

El desglose del valor estimado es el que se indica a continuación:

- Presupuesto base de licitación (sin IVA): 111.500,00.-€
- Posibles modificaciones (20%): 22.300,00.-€

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 133.800,00 €



VII) Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de tres (3) años o 12.000 horas de uso (lo que ocurra primero).

VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

IX) Justificación de la no división en lotes: El objeto del contrato no admite división. En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto un servicio específico y de limitada duración, el mismo debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división para alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considera improcedente proceder a la división en lotes del objeto del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar, ya que la correcta ejecución del contrato, derivada de la naturaleza del objeto global del mismo, implica la necesidad de coordinar y conectar la ejecución de las distintas fases, circunstancia que se vería imposibilitada o muy dificultada por su división en lotes y ejecución por parte de una pluralidad de contratistas distintos. Así mismo, la realización independiente de distintas prestaciones definidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Cabe señalar que se plantea la presente licitación con un objetivo global de mantenimiento para necesidades concretas, por lo tanto, dividir el presente procedimiento en lotes, dificultaría el éxito y eficacia de los servicios a prestar.

Por todo lo indicado, no se procede a la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia:

Las empresas licitadoras, para presentarse en el presente procedimiento, deberán disponer de la siguiente capacidad y solvencia:

Capacidad:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato y que se encuentra recogida en el pliego de prescripciones técnicas.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional deberá ser justificada por todos los medios siguientes, siendo imprescindible acreditar cada uno de ellos:

- a) Declaración responsable con indicación del listado de trabajadores que se adscribirán al contrato y acreditación de las certificaciones y formaciones exigidas:

Será necesario que los operarios que realicen los servicios dispongan tengan acreditada la formación para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de nuestra carretilla Linde H30D.

Durante el servicio, cuando sea necesario a consecuencia de los trabajos a realizar, deberá haber un operario como recurso preventivo. Por este motivo,



será necesario que como mínimo, uno de los trabajadores adscritos tenga la formación como recurso preventivo.

b) Declaración responsable con una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando nombre del cliente, importe y año de ejecución. Se requerirá acreditar un mínimo de servicios con un acumulado de manera anual de **30.000,00.-€**.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste.

Solvencia económica y financiera:

a) El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 40.000,00.-€.

b) El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar lo mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar las solvencias indicadas mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por SEMESA.

Justificación criterios de capacidad y solvencia establecidos:

Estos importes y criterios de solvencia mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Se considera que la empresa debe de disponer de un mínimo de servicios similares a los descritos en el presente procedimiento. Teniendo en cuenta la importancia del servicio, el cual es imprescindible para el correcto funcionamiento de la sección de voluminosos de SEMESA, se considera clave que los licitadores puedan dar una efectiva respuesta a los objetivos planteados. Además, debido a las características técnicas específicas de que dispone SEMESA, se considera vital que las empresas dispongan de experiencia en servicios de características similares. Se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de una empresa con una experiencia en el sector objeto del procedimiento, para poder garantizar que la misma dispone de los conocimientos óptimos para llevar a cabo la presente contratación con las máximas garantías. Además, en relación con el estudio de mercado efectuado, se contempla esta posibilidad debido a la concurrencia que actualmente hay en el mercado.

Todos los requisitos solicitados se consideran necesarios para garantizar que la empresa adjudicataria esté habilitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA. Estos requisitos se consideran proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, están



formulados de forma objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

En relación con el equipo de trabajo, y en consonancia con el objeto social y los valores y misión de SEMESA, se considera totalmente indispensable para el éxito del procedimiento disponer de personal con experiencia en servicios similares, para poder realizar el servicio con los máximos conocimientos

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos de otras entidades que no se encuentren en el supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre y cuando demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de esta entidad.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

XI) Criterios de adjudicación: De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (10 puntos)

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas que correspondan a criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor y de referencias técnicas.

Quedarán excluidos de la licitación las propuestas que presenten dentro del presente sobre B, datos o información que permitan conocer el contenido del sobre C, y por tanto no se ajusten a las bases y documentación que explicita el pliego.

1. Plan de mantenimiento

En este capítulo el licitador incluirá una descripción integral y detallada del alcance del servicio ofertado, indicando de forma clara las características de las actuaciones que lo componen de forma que ayude a la comprensión del propio alcance y defina la calidad de este, justificando y razonando en todo caso la necesidad e importancia de las actuaciones que se incluyan, valorándose especialmente las mejoras sobre aquello establecido en el PPT.

La Memoria Técnica deberá integrar los contenidos siguientes, abarcando el máximo período temporal del Contrato, es decir, un total de 3 años:

1.1. Plan de Mantenimiento Preventivo y aprovisionamientos:

El licitador deberá describir detalladamente todas y cada una de las actuaciones que cree conveniente realizar a lo largo del plazo de vigencia del Contrato, incluyendo planificación detallada de actividades e indicando la duración de los mantenimientos preventivos.

Se deberán especificar las actuaciones preventivas previstas en la máquina dentro del plazo de vigencia del Contrato: Número de actuaciones previstas, descripción detallada del alcance de las actuaciones a realizar, recursos materiales y humanos, recambios a utilizar, fecha estimada de la actuación y duración de los trabajos.



El licitador deberá describir todo aquello que crea necesario, en relación con el Mantenimiento Preventivo, para fortalecer su propuesta y dotar a la carretilla de mayor robustez y fiabilidad, destacando en todo caso la idoneidad y justificación de las actuaciones/acciones propuestas.

En este apartado también se deberán especificar todos los recambios que el licitador considere necesarios para llevar a cabo todas aquellas actuaciones preventivas que establece en su Plan de Mantenimiento.

Se deberá especificar únicamente los recambios necesarios para ejecutar las acciones preventivas (quedando fuera del alcance los recambios asociados a actuaciones correctivas que pudieran surgir).

Se valorará la programación por su viabilidad y coherencia con el funcionamiento de la máquina, así como el detalle en la descripción de las actuaciones. También se valorará el grado de detalle en la relación de recambios necesarios para sus trabajos, indicando cantidades, tiempos aproximados de la realización de los trabajos, así como aquella información adicional que aporte valor añadido a la gestión de recambios.

CRITERIOS EVALUABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (90 puntos)

1. Oferta económica: 35 puntos:

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica tal y como dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere los precios unitarios de licitación establecidos, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

Los licitadores deberán formular su oferta indicando el descuento ofrecido para la totalidad de los ítems que componen cada uno de los capítulos indicados a continuación:

a) Mantenimientos correctivos (23 puntos):

Descripción	Precios unitarios máximos (IVA excluido)
Recambios y desplazamientos	
Polea mástil	120,00.-€/u
Soporte polea	26,00.-€/u
Mangueras mástil	505,00.-€/u
Rodillos mástil	1.180,00.-€/u
Carga gas aire ac.	305,00.-€/u
Luna frontal	1.060,00.-€/u
Luna trasera	800,00.-€/u
Desplazamientos (ida, vuelta sin cargo)	35,00.-€
Rueda	1.070,00.-€/u
Mano de obra	
Mano de obra (día laboral)	71,00.-€/h/Operario
Mano de obra (sábado)	110,00.-€/h/Operario
Mano de obra (domingo y festivos)	145,00.-€/h/Operario



b) Carretilla de sustitución (**5 puntos**):

Descripción	Precios unitarios máximos (IVA excluido)
Transporte (ida, vuelta sin cargo)	300,00.-€
Alquiler (3 tn. Diesel)	1.550,00.-€/mes

c) Mantenimientos preventivos (**7 puntos**):

Descripción	Precio unitario máximo (IVA excluido)
Mantenimiento preventivo cada 500h: -Inspección exhaustiva -Engrases (si fuera necesario) -Cambio de aceites -Cambio de filtros -Acondicionamiento general (Comprobaciones de motor, caja de cambios, chasis, dirección, sistema de elevación de carga, sistemas hidráulico y eléctrico...) (Mano de obra y materiales incluidos)	687,50.-€/revisión

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará de acuerdo con el descuento ofertado para cada uno de los capítulos anteriores.

La mayor puntuación se asignará a la propuesta más baja, distribuyendo la puntuación de las ofertas restantes según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{B_i}{B_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima del capítulo

B_i=baja del licitador i (%)

B_{máx}=baja máxima presentada (%)

Dentro del precio ofertado se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, en especial, las generales de empresa del Adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL (considerando la media de los porcentajes de baja para cada uno de los ítems indicados) sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.



- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.

- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se aplicaran las reglas previstas en la disposición adicional cuarta apartado segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

2. Mejoras: 55 puntos:

2.1.Idioma de comunicaciones, informes y documentos: 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos si el licitador se compromete a que las comunicaciones, informes y documentos del contrato se realizarán en catalán y/o castellano. Se deberá garantizar que en la ejecución de los trabajos se designará al menos un interlocutor del Adjudicatario in situ con alguno de estos dos idiomas.

Se otorgarán 0 puntos si las comunicaciones, informes y documentos del contrato se realizan en inglés.

2.2.Plazo de respuesta a averías: 15 puntos.

El adjudicatario deberá personarse en planta en un plazo máximo de 36 horas. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{36 - T_i}{36 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por del licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Se deberá entregar protocolo con justificación e indicación de la oferta realizada.

2.3.Plazo de suministro de carretilla de substitución: 10 puntos.

El adjudicatario deberá personarse en planta en un plazo máximo de 48 horas.



Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte un tiempo de respuesta menor, el resto según la fórmula siguiente:

$$P = P_0 x \frac{48 - T_i}{48 - T_{máx}}$$

Donde:

P=puntuación obtenida

P₀=puntuación máxima

T_i=tiempo ofertado por del licitador i (horas)

T_{máx}=tiempo más bajo presentado (horas)

Se deberá entregar protocolo con justificación e indicación de la oferta realizada.

2.4. Ampliación de la garantía de mano de obra (hasta 10 puntos)

El licitador indicará la ampliación adicional del plazo de garantía sobre el mínimo de 3 meses por mano de obra, establecido en el PPT.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que mayor ampliación adicional oferte, y el resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{ampliación adicional garantía ofertada por el licitador}}{\text{ampliación adicional máxima ofertada}} \times 10$$

2.5. Ampliación de la garantía de recambios (hasta 10 puntos)

El licitador indicará la ampliación adicional del plazo de garantía sobre el mínimo de 6 meses o 1200h (lo que llegue primero) para los recambios.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que mayor ampliación adicional oferte sobre el mínimo de meses, y el resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{ampliación adicional garantía ofertada por el licitador}}{\text{ampliación adicional máxima ofertada}} \times 10$$

2.6. Experiencia del responsable técnico adscrito al contrato (hasta 5 puntos)

Se valorará la experiencia profesional del responsable técnico del servicio adscrito al contrato en la gestión de servicios de mantenimiento de toros o similares.

Se valorará la experiencia de la siguiente manera:

- Años trabajando en servicios relacionados ≤ 3 años: 0 puntos
- Años trabajando en servicios relacionados > 3 años: 2,5 puntos
- Años trabajando en servicios relacionados > 5 años: 7,5 puntos
- Años trabajando en servicios relacionados > 10 años: 15 puntos

La experiencia deberá ser acreditada mediante currículum vitae y carta de satisfacción de al menos 2 clientes. Deberá indicar-se la descripción del servicio realizado, año, cliente y persona de contacto.

En caso de no aportarse el currículum o las cartas de satisfacción, este apartado se valorará con 0 puntos.

En caso de empate, se aplicará lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.



Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran directamente vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación de los criterios establecidos:

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Criterio (Plan de mantenimiento preventivo): SEMESA considera que da valor añadido y aporta calidad al servicio valorar el plan de mantenimiento que aporte el licitador. Una ampliación y mejora del plan de mantenimiento base establecido, permite a SEMESA disponer de una carretilla en mejores condiciones y evite posibles mantenimientos correctivos, por lo que la posibilidad de disponer de un mantenimiento preventivo más completo permite asegurar una mejor prestación del servicio.

Justificación criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:

Criterio (oferta económica): Las propuestas económicas a valorar son un criterio básico para conseguir una mayor eficiencia en la gestión del presupuesto público. Se establece un porcentaje máximo en este apartado del 35%. El resultado tendrá una implicación directa en los costes fijos y la eficiencia de los procesos internos de SEMESA a futuro, así como la escalabilidad de sus sistemas a las necesidades venideras. Por tanto, el objetivo es dar más preponderancia a aspectos cualitativos y de calidad del servicio.

Justificación fórmula: Debido a la importancia en el presente procedimiento de un personal con la debida experiencia para realizar el objeto contractual con éxito; así como la importancia en la parte técnica de este, la fórmula a aplicar se considera la más adecuada, por el hecho que la misma se considera la más equilibrada en relación con la posible diferenciación a las ofertas económicas establecidas junto con el resto de los criterios de adjudicación automáticos establecidos.

Criterio (idioma de comunicaciones): SEMESA considera que da valor añadido que las comunicaciones se realicen en la lengua oficial, con el objetivo de facilitar la comunicación entre el proveedor y empresa.

Criterio (plazo de respuesta): SEMESA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en el tiempo de respuesta.

Criterio (plazo de suministro): SEMESA considera que da valor añadido y aporta calidad y rapidez a la ejecución del servicio la mejora en el tiempo de respuesta.

Criterio (garantía de mano de obra): SEMESA considera que ofrecer una garantía sobre la mano de obra aporta un valor añadido, ya que asegura la correcta ejecución de los trabajos, reforzando el compromiso del proveedor con la calidad del servicio. Una garantía adecuada sobre la mano de obra garantiza que, en caso de detectarse defectos o incidencias derivadas de una mala ejecución, el proveedor asumirá la responsabilidad de su reparación, sin coste adicional, lo que aporta seguridad, confianza y durabilidad en los trabajos realizados.

Criterio (garantía de suministro): SEMESA valora de forma positiva que los suministros ofrecidos cuenten con una garantía suficiente, ya que ello asegura la calidad y fiabilidad de los materiales entregados. La garantía de suministros protege frente a posibles defectos de fabricación o fallos prematuros, aportando confianza y seguridad en la durabilidad de los productos. Además, garantiza que el proveedor responderá ante



cualquier anomalía, contribuyendo así a la correcta ejecución del contrato y reduciendo el riesgo de costes adicionales para la empresa.

Criterio (experiencia): SEMESA procura priorizar la experiencia y la correcta ejecución de los trabajos. Valorar a las empresas que acrediten años de experiencia garantiza que se reduzcan riesgos y se asegure un servicio de mayor calidad y profesionalidad.

Todos los criterios de adjudicación establecidos se consideran proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual.

XII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen para este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo técnico:

- a) El licitador deberá acreditar su condición de reparador oficial certificado u homologado por la marca LINDE MATERIAL HANDLING, presentando la documentación correspondiente que lo avale.**

Consideraciones de tipo social:

- a) En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como pueden ser delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
- b) Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe de mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Sant Adrià de Besós, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Ramon Rovira Soliva
Técnico de Mejora Continua

Joan Josep Roig Arnés
Director de SEMESA